Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N°068 -2026-GRJ/GRDS

Huancayo, 16 JUN 2026

LA GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Legal Nº 003 -2026-GRJ/GRDS/LEHM, Informe Técnico N.° 005-2026-GRJ/GRDS/SGDSIO, Resolución Gerencial Regional N.° 082-2020-GR-JUNÍN/GRDS, Informe Técnico N° 177-2020-GRJ/GRDS/SGDSIO, mediante el cual otorga la conformidad al Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2504048

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 1° y 3° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en el marco de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto y el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, es necesario emitir el acto administrativo por medio del cual se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN";

GOBIERNO REGIONAL GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL JUNÍN

Que, el numeral 6.1.2. de la Directiva N° 002-2013-GR-JUNIN-GGR/GRDS "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN" señala: "*La Unidad Orgánica a cargo de la ejecución del proyecto social de acuerdo a sus funciones y competencias procederá a la elaboración del Estudio Definitivo y/o Expediente Técnico, pudiendo optar por la modalidad de Administración Directa o por Contratación de Servicios de Consultoría, para lo cual, emitirá su informe a la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares para que se implemente el proceso de adquisición correspondiente según el monto referencial, debiendo adjuntar los términos de referencia que sustenta su solicitud*"

Que, mediante Orden de Servicio N° 4799 de fecha 09 de diciembre del 2020, la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, contrata el servicio del Economista YENNY GABRIELA ORE CASTRO, con C.E.A. N° 335, para la elaboración del Expediente Técnico "CREACION DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN";

Que, mediante Orden de Servicio N° 5123 de fecha 18 de diciembre del 2020, la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, contrata el servicio del Economista YIME ESPINOZA AVELLANEDA, con C.E.J. N° 799 para la evaluación del Expediente Técnico "CREACION DE LOS

GRDS
REG. N° 10680988
EXP. N° 22100137

SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN";

Que, mediante Carta N° 020-2020-YIEA de fecha 29 de diciembre del 2020 la Economista YIME ESPINOZA AVELLANEDA, con C.E.J. N° 799, remite el Informe Técnico N°002- 2020-YIEA de evaluación del levantamiento de observaciones del Expediente Técnico: "CREACION DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", brindo su CONFORMIDAD al Expediente Técnico que comprende: Carátula, Índice General, resumen ejecutivo, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, resumen de presupuesto, presupuesto por componentes, análisis de costos unitarios, relación de insumos, desagregado de gastos generales, desagregado de gastos de supervisión, cronograma de avance de obra, cronograma valorizado, y anexos; el mismo que consta de DOS (02) archivadores (841 folios). Asimismo, señala que los costos son vigentes al mes de DICIEMBRE del 2020, la modalidad de ejecución es por ADMINISTRACION DIRECTA y el plazo de ejecución es de 720 días calendario;

Que, mediante Informe Técnico N° 177-2020-GRJ/GRDS/SGDSIO de fecha 29 de diciembre del 2020, suscrito por el Lic. Alain Munarriz Escobar responsable de la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, habiendo revisado el Expediente Técnico del Proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", concluyo que luego de la evaluación del Expediente Técnico, la Sub Gerencia otorga la CONFORMIDAD correspondiendo continuar con el trámite para su aprobación.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N.° 082-2020-GR-JUNÍN/GRDS, de fecha 30 de diciembre de 2020, se resuelve APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE SALUD MENTAL EN LA POBLACIÓN INFANTIL EN 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", CON CUI N° 2504048 en la modalidad de ejecución por ADMINISTRACION DIRECTA por un monto de S/. 3,944,261.37 (Tres Millones Novecientos Cuarenta y cuatro Mil Doscientos Sesenta y uno con 37/100 soles), vigente al mes de DICIEMBRE del 2020.

Mediante Informe Técnico N.° 005-2026-GRJ/GRDS/SGDSIO, la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades informó la existencia de una inconsistencia advertida durante la revisión documental efectuada en el marco de la liquidación técnico-financiera del proyecto con CUI N.° 2504048. Como resultado de dicha revisión se verificó que los antecedentes, informes técnicos, evaluaciones, opiniones especializadas y considerandos contenidos en la Resolución Gerencial Regional N.° 082-2020-GR-JUNÍN/GRDS se encuentran referidos al proyecto denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN". No obstante, en los artículos primero y segundo de la parte resolutiva de la citada resolución se consignó el nombre del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD MENTAL EN LA POBLACIÓN INFANTIL EN LAS 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", denominación que no guarda correspondencia con la documentación técnica y administrativa que sustenta el acto administrativo.

En el presente caso, de la revisión integral de los antecedentes que dieron origen a la Resolución Gerencial Regional N.° 082-2020-GR-JUNÍN/GRDS, se advierte que la totalidad de la documentación técnica, administrativa y presupuestal que sustenta su emisión se encuentra referida al proyecto denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE

GÉNERO EN LAS 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", incluyendo los informes técnicos, evaluaciones especializadas, conformidades y demás documentos que sirvieron de base para la aprobación del expediente técnico. Asimismo, se verifica que el Código Único de Inversiones (CUI) consignado en la resolución corresponde al mismo proyecto materia de evaluación y aprobación, evidenciándose que la voluntad administrativa estuvo orientada inequívocamente a la aprobación de dicho proyecto.

No obstante, ello, en los artículos resolutivos de la citada resolución se consignó la denominación "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD MENTAL EN LA POBLACIÓN INFANTIL EN LAS 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", generándose una discordancia manifiesta entre el contenido de la parte considerativa y la parte resolutiva del acto administrativo. Dicha situación no responde a una modificación de criterio técnico o jurídico por parte de la administración, sino a un error involuntario de transcripción o consignación al momento de redactar el texto definitivo de la resolución.

Sobre el particular, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, establece expresamente que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral 212.2 de la citada norma dispone que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

En ese sentido, la inconsistencia advertida reúne las características propias de un error material rectificable, toda vez que resulta objetiva, evidente y verificable a partir de los propios antecedentes que integran el expediente administrativo, sin que para su corrección sea necesario efectuar una nueva valoración de los hechos, modificar el contenido sustancial del acto administrativo o alterar la decisión adoptada por la entidad. Por el contrario, la rectificación únicamente tiene por finalidad adecuar la parte resolutiva a la verdadera voluntad administrativa expresada en la motivación y sustentación técnica de la resolución.

GOBIERNO REGIONAL GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL JUNÍN

Cabe precisar que la corrección de la denominación del proyecto no modifica el objeto de la aprobación otorgada, ni el alcance técnico, presupuesto, modalidad de ejecución, metas, finalidad pública o efectos jurídicos derivados de la Resolución Gerencial Regional N.° 082-2020-GR-JUNÍN/GRDS, manteniéndose inalterable la decisión administrativa adoptada en su oportunidad. En consecuencia, la rectificación propuesta no constituye una modificación del acto administrativo, sino la subsanación de una omisión material destinada a garantizar la coherencia entre la fundamentación del acto y su parte resolutiva.

Por lo expuesto, al haberse acreditado que la discrepancia existente obedece exclusivamente a un error material de transcripción y que su corrección no altera el contenido sustancial ni el sentido de la decisión administrativa originalmente adoptada, corresponde disponer la rectificación de los artículos pertinentes de la Resolución Gerencial Regional N.° 082-2020-GR-JUNÍN/GRDS, al amparo de lo previsto en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Dado que la inconsistencia se encuentra contenida en los artículos primero y segundo de la parte resolutiva de la Resolución Gerencial Regional N.° 082-2020-GR-JUNÍN/GRDS, corresponde emitir una resolución de rectificación de error material que precise la correcta denominación del proyecto aprobado.

Que, mediante Informe Legal Nº 003 -2026-GRJ/GRDS/LEHM, de fecha 04 de junio de 2026, opina que resulta LEGALMENTE PROCEDENTE rectificar el error material contenido en los artículos primero y segundo de la Resolución Gerencial Regional N.° 082-2020-GR-JUNÍN/GRDS, debiendo consignarse la denominación correcta del proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", manteniéndose inalterables los demás extremos de la resolución.

Estando a los vistos correspondientes y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material contenido en el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional N.° 082-2020-GR-JUNÍN/GRDS, de fecha 30 de diciembre de 2020, debiendo consignarse como denominación correcta del proyecto **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN",** con CUI N.° 2504048; quedando subsistentes y vigentes los demás extremos de la citada resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR el error material contenido en el artículo segundo de la Resolución Gerencial Regional N.° 082-2020-GR-JUNÍN/GRDS, en lo referido a la denominación del proyecto, debiendo entenderse que toda referencia efectuada al proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD MENTAL EN LA POBLACIÓN INFANTIL EN LAS 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" (...)

(...) corresponde al proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN",** con CUI N.° 2504048.

ARTICULO TERCERO. – PRECISAR que la presente rectificación constituye únicamente la subsanación de un error material conforme al artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, no alterando el contenido sustancial, alcance técnico, presupuesto, modalidad de ejecución ni efectos jurídicos de la Resolución Gerencial Regional N.° 082-2020-GR-JUNÍN/GRDS.

GOBIERNO REGIONAL GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL JUNÍN

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades y demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR la presente resolución en el portal web del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.
HYO. 16 JUN 2026

Lic. Lisette Ruiz Rivera
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)